Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periodico en la imprenta de José Gonzalez Repondo, ... calle de La Plateria, 7; -- à 50 reales somestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran a medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Afcaldes y Secretarios reciban los números del Boletío que Los Secretarios cuidarán de conservar os Boletínes corresponden el distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el siglio de cossumbre don para su encuadernación que deberá varificarse cada año, de perinameción hesfael recibo del número siguiente.

Las Secretarios cuidaran de conservar los Boletines coleccionades ordenadamente

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular = Num 177.

No habiéndose presentado á cubrir su responsabilidad, apesar de haber sido citado en forma, el moze Manuel Gonzalez, número 42, quinto por el Ayuntamiento de Arganza, cuyas señas a continuacion se expresan, é ignorandose su paradero: encargo a los Sres. Alcaldes. Guardia civil y demástagentes de mi autoridad procedan à la busca y captura del indicado sugeto, poniendole; caso de ser habido, á mi disposicion.

Leon 18 de Noviembre de 1874. -Rl Gobernador, Manuel Somoza de la Peña. ::

EPRAS.

Edad 28 años, estatura regular, pelo negro, ajos castaños, nariz afilada, barba al pelo, cara larga, color bueno y una cicatriz en la parte superior del ejo de recho; viste pantalon de paño pardo, unas veces boina y otras sombrero blanco, chaqueta de paño azul, chalcco de corte floreado, camisa de algodon, calza botas de cuero.

Circular.-Núm. 178.

Por el Ministerio de la Gobernacion en circular de 2 del actual se me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se dice al Sr. Ministro de Ultramar lo siguien-

Vista una solicitud de varios individuos compreadidos en el ultimo llamamiento de 125,000 '

hombres, que residen en Cuba. pidiendo su esclusion atendidos los servicios, que prestan como voluntarios:

Considerando que por lo relevante de estos son merecedores á la gratitud del Gobierno y de la patria, sin hacerse en su fa vor una escepcion que perjudica. ria à tercero, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver:

1.° Que los voluntarios de Cu. ba á quienes hava cabido la snerte de soldados en la peninsula, en la última reserva extraordinaria. pueden ingresar en los cuerpos de voluntarios movilizados con destino à operaciones contra los insurrectos en dicha isla enbriendo plaza por el cupo à que correspondan.

2. Que los que ingresen en tal concepto en dichos cuernos seau dados de baja, al propio tiempo que lo sean los de la reserva extraordinaria para que fueron llamados.

3. Que per el Capitan general de la isla se facilite á este Ministerio una relacion de los que ingresen en les cuerpes movilizados, con espresion de los cupos á que correspondan.

4. Que los que descen redi mir su suerte por el tipo de 1.250 pesetas que establece el decreto de 18 de Julio ultimo pueden hacerlo ante el expre sado Capitan geheral, que remitirá relacion de los que lo veri fiquen expresando sus cupos y

5. Que los que no ingresen en los referidos ouerpos movilizados, ni rediman su suerte en el plazo de dos meses renunciando. al derecho que se les concede. se presenten en la península para cubrir la responsabilidad que

sobre ellos pesa, debiendo facilitarse por aquellas autoridades relacion analoga de los que se encuentran en este caso.

De orden del expresado Sr. Presidente tengo el honor de comunicarlola V. E. para que se sirva dis. poner lo conveniente à su cumplimiento, siendo adjunta la relacion de los que suscriben la mencionada solicitud. De la propia orden lo comunico á V.S. para su conocimiento y efectos con siguientes.

Lo que se inseria en este periódico oficial para los fines in

Leon 21 de Noviembre de 1874. El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE LOS RAMOS DE FOMENTO.

Circular.=Núm. 179.

Publicadas en los Boletines oficiales números 54, 56 y 57 correspondientes al mes de la fecha, la circular y tablas que remite la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, referentes à los estados de precios medios de artículos de consumo de primera necesidad. las que han de servir de base en lo sucesivo, para la remision de dichos datos y vista la 6,º pre vencion que en la misma se hace, encargo á todos los Alcaldes de los diferentes partidos judiciales en esta provincia, que con el fin de que bajo ningun pre testo se demore tan importante servicio, remitan los citados datos dentro de los últimos ocho dias del mes à que correspondan los mismos, en la inteligencia que de no verificarlo así, me veré en la precision de tomar energicas medidas, decidido como estov a hacer que se cumplimenten con la mayor premura; todas las ordenes emanadas de la Superio-

Leon 18 de Noviembre de 1874. El Gobernador, Manuel Somoza de la Pena.

.: (Gacata del 12 de Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exemo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la Renública del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de los muchos individuos de Clases pasivas que justifican en distintos pantos del de sa residencia, contravinicade las disposiciones vigentes, v siendo causa de que algunos continúes cobrando sus imberes. à nesar de encontrarse sirvien do en las filas carlistas, lo que ha dado tugar á procedimientos indiciales, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E., que esa Direccion general disponga revistas extraordinarias siempre que la considere oportuna, cuidando que la presentacion soa personal en las capitales de las provincias de su residencia ante la autoridad de los interventores económicos, que bajo sa responsabilidad la realizaran con la presentación de los documentos que previene la Real orden de 23 de Agosto de 1855, cotejando las tirmas que en ella han de estampar con las que

contengan las cédulas de vecindad que deberan exhibir, y caso de enfermedad competente justificada, con la declaracion escrita y firmada por un vecino contribuyente del punto en que resida de conocerlo y haberle visto en aquella fecha. Y que los Jefes de Administracion y Coroneles en situacion pasiva justifiquen en lo sucesivo, aunque por medio de oficio can el V. B. del Juez municipal, de conformidad can lo dispuesto en la orden del regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870, que queda restablecida por la presente.

Dios guarde à V. E. muchos años Madrid 5 de Noviembre de 4874.—Camacho.

Sr. Director general del Tesoro público.

Geceta del 13 de Noviembre. MINISTERIO DE HACIENDA.

Decrete.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Articulo unico. El recargo del
8 por 100 impuesto por el decreto de 19 de Agosto proximo pa
sado sobre las cuotas de la con
tribucion industrial y de comer
cio con destino a cubrir atenciones municipales, y cuya cobranza
debia verificarse en los tres trimestres últimos del año económice actual, se exigirá en el
segundo semestre del mismo.

Madrid doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. —Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Precedido de una larga y razonada exposicion publica la Gaceta del dia 19 de Noviembre el siguiente

Decreto.

En atencion à las consideraciones expuestas por el Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguienate:

Articulo 1. Se otogga amplia y general amnistia per todos los delitos y faltas cometidos desde el 3 de Enero último hasta la fecha por los periódicos que se publican en la actualidud.

Art. 2.º No podrá publicarse, miéntras subsiste el estado de guerra, noticia ó upreclecion alguna que a ella ó al Ejercito y á la Marina se refieran, sin que previamente se haya insertado en la Gaceta ó autorizado por el Ministerio del ramo ó por las Autoridades militares de los distritos.

Madrid diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serrano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanento.

Secretaria, -Negociado 1.º

Beneficencia.

Para evitar los males que se lamentan por faltan de condiciones de las nodrizas internas y externas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y justificar en forma los pagos que se las hagan, ha resuelto esta Comision que en lo sucesivo no se las reciba en los Hospicios ni entregue los niños, sin que presenten un certificado expedido por el Alcalde respectivo en que se haga constar so estado, buena conducta, y si su propio hijo ha muerto, ha sido destctado, lo ha entregado al cuidado de otra mujer, o se propone la nodriza criar los dos ú la vez; debiendo por lo que hace a las externas, presentar mensualmente para el pago de su sala. rio, la certificación de existencia de los niños, firmada y sellada por el párroco, y con el V.º B.º del Alcalde y sello de la Alcaldía, el cual puede suplir al de la parroquia si esta carece de sello.

Los Sres. Alcaldes cuidaran de dar la debida publicidad á estas disposiciones y de cumplirlas en la parte que les corresponde.

Leon 20 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Julio Font.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Secretaria. -- Negociado 3.º

El dia 26 del corriente tendra ingar a las nueve de su manana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de Armunia concertandose para el arriendo de consumos de 1873—74 con D. Pio Martinez, contra el cual se alza el mismo interesado.

Leon 18 de Noviembre de 1874. El Vicepresidente, Ramon Martinez. El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Reunion del primer període semestral de 1874.

Sesion inaugural del dia 5 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion à las doce de la mañana con asistencia de los Sres, Merino, Martinez Grau, Redondo, Casado, Siso, Oria, Cuadrado, Garcés, Rodriguez de la Vega, Martinez Luengo, Fernan dez Banciella, Martinez Garrido, Rodriguez Mediavilla, Sanchez Carrasco, Rodriguez Buren, Blan co Muñoz (D. José) y Alonso Botas, se dispuso por el Sr. Gobernador la lectura de les nombra mientos de Diputados provinciales heches por el mismo, á favor de D. Manuel Fernandez Franco, por Destriana, D. Manuel Alonso Franco, por Benavides, D. Sal vador Balbuena, per Castrocalbon, D. Agustin Percz Padial, Hospital de Orbigo, D. Gervasio Ron Bailina, Villafranca, D. Maxi mino de la Calle Aramburo, de Ria no. D. Rafael Martinez de la Lama, de Villablino, D. Lorenzo Garcia Quiñones, de Los Barrios de Luna, D. Francisco Agustia Valgoma, de Cacabelos, D. Juan Pelayo Conde, Villasabariego y D. Pedro Blanco Muñoz, de Vega

de Valearce, pasando á continuacion á tomar posesion de sus cargos los Sres. Alonso Franco, Fernandez Franco. Garcia Quiñones, Conde, Ron y Bailina y Blanco Muñoz (D. Pedro) que se hallan presentes, habiéndose escusido de asistir á este acto los señores Font, Garcia Cerecedo y Nuñez Palomar.

Leidos el decreto de convocatoria y los artículos 31, 32, 36 y 67 de la ley orgánica, el señor Gobernador declaró abiertas, en nombre del Gobierno, las sesiones del presente periodo.

Acto seguido por el Secretario de la Diputacion, se dio lectura de la memoria presentada por la Comision permanente en la que se expresan los asuntos de que la Diputación ha de ocuparse en el presente período con noticia de los negocios pendientes y estado de las cuentas, fondos y administración provincial.

Terminado este acto se procedió en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36, á la designación de las sesiones que han de celebrarse en el presente período, quedando acordado que estas senn doce por phora, sin perjuició de prorogarlas si la naturateza de los asuntos lo requiere, debiendo darse comienzo á las mismas á las nueve en punto de la mañana y terminar á la una de la tarde. Sr. Presidente. Se va á dar lectura de una proposición que

acaba de presentarse a la mesa.

«A la Diputacion.-Los Diputados que suscriben conformes en un todo con las consideraciones que el Ministerio de la Gobernacion establece en su circular de 2 del corriente, tiene el honor de proponer à la Corporacion acuerde felicitar al Gobierno y ofrecerle su apoyo incondicional para los fines que en dicha circular se indican. Leon 5 de Noviembre de 1874.-Manuel Oria y Ruiz. -Angel A. Rodriguez de la Vega.-Lorenzo Lepez Cuadrado.-Dámaso Merino Villarino,-Ramon Martinez.»

Sr. Oria. Siento Sres. Diputados que un tramite reglamentario me obligue á presentar la proposicion en la forma que acabais de ver. Os pediré, sin embargo, que la tomeis en consideracion, no por lo que yo os pueda decir, sino por el contanido de la circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion á la que se refiere. Es tan patriótico.

en ef en to 110 h: una 1 denas que i noia las de soluc es ei tism(del I esto men no, e él afi el no por l de la por

tan li

los pr

revolu

en est

rales

tices,

licita:

racion

si ell men debi Gob inda emp trial fuer tada deci que à la

esta:

dena

sola

derade . ger C d6 . £

lect

nac

en yan con apr no se l

Roc

la a n en

mi dó

pr m

tan liberal y tan conforme con los principios proclamados por la revolucion de Setiembre lo que en esta se expresa, que los liberales todos, sin distincion de matices, estamos en el deber de felicitar al Gobierno por las decla raciones que en ella hacel Rra en efecto una necesidad sentida en toda la Nacion que el Gebier no habiara claro, que levantase una bandora conocida, que condenase las maquinaciones de los que anatematizados por la opinion publica pretenden aumentar las desdichas de la Patria con una solucion tan odiosa como odioso es el negro pendon del absolutismo que ondea en las provincias del Norte y de Levante; y todó esto aparece claro y explicitamente en la circular del Gobierno, que en estos momentos como él afirma eno tiene otro ideal que el noble y puro de la Patria, y por bandera la santa y augusta de la Nacion Española, trabajada por intestinas discordias. Ante estas, declaraciones; ante la con : denacion explicita de cualquiera solucion» que quisiera plantearse si el counurso del país elibérrimamente consultade, yo creo que debamos ofrecernos lealmente al Gobierno, prometiendo apoyarle incondicionalmente en la sagrada empresa de reconstruir à la Pa tria y conservar las libertades a fuerza de tanta sangre conquistadas. Como cuanto yo pudiera deoir seria palido al lado de lo que dicha circular expresa, ruego à la mosa se sirva disponer su lectura, suplicandoos à la terminacion de ella tomeis en consideración mi proposicion que desde luego pido soa declarada ur-: gente, (Se leyó la circular.).

Consultada la Diputacion, acordo taniarla en consideracion.

Abierta discusion sobre la mis ma, usó de la palabra el señor Rodriguez de la Vega. Dijo que en la mente de todos esfaba apo-yar fleimente al Gobierno, pero como quiera que algunas de las apreciaciones de la circular quizá no satisfaciesen à todos, deseaba se hiclese constar que se aprobaba la proposicion por unanimidad, à no ser que algune desintiera; en cuyo caso pedia votacion nominal.

Consultada la Diputacion, acordó por unanimidad aprobar la proposicion.

Sr. Presidente. En cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

ticulo 57 da la Ley provincial, se vá à proceder al sorteo de los tres vorales de la Comision permanente que han de cesar en el presente periodo, à cuyo efecto los que resulten designados con los números desde el uno al tres serán los que terminan sus funciones en este dia.

Verificado dicho acto dió el resultado signiente: D. Francisco Siso; núm. 3; D. Laureano Casado, núm. 15; D. Rainon Martinez Grau, núm. 1°; D. Julio Fort, núm. 2; D. Natalio Juan Redondo, núm. 4.

Sr. Fresidente. Cesan en el cargo de vocales de la Comision perinamente los Sres. Siso, Martinoz Grau y Font.

'Sé presento el Sr. Presidente Franco del Corral, abandonarido la presidencia el Sr. Gobernador.

No habiendo mas asuntes de que tratar, se levante la sesion, quedando en reunirse por la noche con el objeto de completar las comisiones y dombrar la permunente.

Er in las dos.

Seston de la noche.

PRESIDENCIA DEL SR. FRANCO DEL COBRAL.

Abierta con asistenem de los Sres. Blanco Muñoz (D. José). Alonso Franco. Alonso Botas, Griado Ferrer, Fernandez Franco. Casado. Merino, Martinez Gran, Cuadrado, Conde, Garcés, Garcia Quiñones, Rodriguez de la Vega. Oria, Martinez Luengo. Banciella, Martinez Garrido, Redondo, Mediavilla, Carrasco. Buron. Blanco Muñoz (D. Pedro) y Ron y Ballina, leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido sa procedió a la eleccion de los tres vocales de la Comision permanente, leyéndose por el Secretario la lista de los Diputados que se hallaban presentes, que fueron 24.

Verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

- D. Julio Font, 22 votes.
- D. Ramon Martinez, 21.
- D. Francisco Siso, 21.
- D. Lorenzo Lopez Cuadrado, 2. Papeletas en blanco, una:

Quedan nombrados vocales de la Comision permanente D. Julio Font, D. Ramon Martinez y don Francisco Siso.

Verificada la eleccion de saplentes, quedaron reelejidos los señores:

- D. Bustos Rodriguez Buron, 19 votes.
- D. José Blanco Muñoz, 18.
- D. Narciso Nuñez Palomar, 18.
- D. Angel Mediavilla, 1.
- D. José Oria, 1.
- D. Angel Rodriguez de la Vera, 1.

Papeletas en blance, 4.

Sr. Presidente. Se va á procader á la elección de los vocales de las comisiones de Hacienda, Fomento, Beneficencia y Goblerno y Administración.

Verificado el escratinio, quedo elegido, para la comision de Hacienda. D. Manuel Fernandez Franco como propietario y suplente D. José Alonso Botas; para la de Fomento, D. Gervasio Ron y D. Pedro Blanco Muñoz; para la de Beneficencia. D. Juan Pelayo y Conde como propietario y suplentes D. Manuel Martinez Luengo y D. José Blanco Muñoz, para la de Gobierno y Administracion, como suplentes los Sres. D. Leoncio Garcia Quiñones y D. Manuel Alonso Franco.

Sr. Presidente. Terminados los nombramientos de las comisiones, voy a dirigir un ruego a la Diputación. Tanto en este come en el anterior período ha habido una porcion de Sres. Diputados que, sin causa justifica da no solo han dejado de asistir à las sesiones, sino que ni siquiera se han escusado, faltando de esta suerte à lo dispueste en el articulo 41 de la ley. Este modo de proceder dificulta el despacho de les negecies, y contribuye al desprestigio de la misma Corporacion. Por eso creo, que estamos en el caso de ponerlo en conocimiento del Gobierno de provincia para que adopte las medidas convenientes, à fin de que los nombrados, que no escusaron su asistencia, se presenten inmediatamente á tomar parte en estas tareas ó renuncien el cargo.

Consultada la Diputacion, se acordó por unanimidad acceder á lo propuesto, con lo que se dió por ferminado este acto.

Orden del dia para la sesion siguiente; lectura y discusion de los dictámenes de las comisiones y de los presentades por la permanente.

GOBIERNO MILITAR.

Por la Inspeccion de Orden

público de la provincia, se ma dice lo siguiente:

«Exeme Señor: En la maña. na del dia de hoy se han presentado en esta Inspeccion de Vigilancia, Felipe Viñuela y Pedro Alvarez, vecinos de Villanueva del Camino, Ayuntamiento de Rodiezmo, en esta provincia, dando parte de que á cosa de las seis y media de la noche del dia anterior al regresar del mercado de Mansilla de comprar grano, fueron sorprendidos al llegar á las inmediaciones del Caguial y en la misma carretera, por cuatro 6 cinco hombres armados con escopetas, pistolas y rewolvers, sacandoles de la carretera y a media legua de distancia, en donde ios ataron y robaron, al primero, un caballo castaño, bien puesto, de seis à siete cuartas de alzada, capon, la cola y la crin cortadas, con una matadura pequeña al lado del costillar dereche, una espundia chica en la verga, y de 5 y medio años de edad, una albarda maragata, unas alforias encarnadas, una manta blanca con listas encarnadas, una saca de cama de 3 á 4 varas de lienzo, un saco con dos heminas decebada y 60 rs. en plata y calderilla. Al segundo, ó sea ai Pedro, le robaron otro caballo, color castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, de unos echo años de edad, con un esparaban en el corbejon izquierdo, la cola y la crin cortadas, una albarda maragata, una manta blanca con listas encarnadas, una capa de paño pardo á medio uso, un saco de estopa que contenia unas almadreñas y unos escarpines; además unos 600 rs. en las monedas siguientes: doce monedas de á 40 rs., una de à 100 y 20 rs, on plata: que con respecto á los ladrones no pueden dar seña alguna; solo si pueden decir que condu. cian dos caballerías mayores y un pollino.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que los Alcaldes de los pueblos detengan las caballerías donde se enuentren y une den parte de haberlo verificado.

Leon 19 de Noviembre de 1874. —El Brigadier Gobernador militar, Joaquin de Souza.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

Exemo. Sr.: Con el fin de que la provision de las plazas de Alféreces de Milicias creadas por decreto de esta fecha tenga lugar en el más breve plazo posible, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Las solicitudes para optar á las referidas plazas se dirigiran al Presidente del Poder Ejecutivo por conducto de los Capitanes generales de los distritos respectivos, los que las cursarún á este Ministerio con su informe en los casos en que sea , posible darlo; debiendo acompañar à las mismas las partidas de bautismo, los títulos ó certificaciones que acrediten la calegoría en que cada interesado se halla comprendido y la certificacion de buenas costum-

2. Una vez resuella la admision, se comunicará à las mismas Autoridades, las que nombraran un Jurado de Jefes del ejército que practiquen el examen de Ordenanza y tactica, que consistira en las leyes penales, obligaciones desde el soldado hesta ei Capitan inclusive y órdenes generales para Oficiales, y de táctica hasta la instruccion de compañía tambien inclusive, dando cuenta del resultado para que pueda recaer la resolucion definitiva, así como de haber sufrido el reconocimiento facultativo que acredite su aptitud física.

1 0 En los ejércitos de operaciones se cursarán las solicitudes de los indivíduos de los mismos nor los Generales en Jefe. que dispondrán tambien el modo de verificar los examenes, segun los casos, en la misma forma dispuesta para los Capitanes generales.

Los que obtengan el nombramiento quedarán desde luego à disposicion del Director general de Infanteria para que pueda darles colocacion, al que se remitiran tambien los despachos del empleo obtenido para que lleguen à poder de los interesados,

5.º Los comprendidos en la tercera categoria deberan sufrir su examen, tambien en la capital del distrito militar respectivo ó punto que disponga el General en Jefe de los ejércitos de operaciones, ante un Jurado en que entrarán precisamente un Jefe, un Oficial de cada uno de los cuerpos de Estado Mayor, Artillecia é Ingenieros.

6. Estableciéndose los Jurados en todas las Capitanias generales y ejércitos para mayor conveniencia de los interesados y prontitud en la provision de estas plazas, y no siendo posible por lo tanto sujetar los méritos à un solo criterio, las auligüedades respectivas serán de la fecha de la concesion del empieo, o por estad de mayor á menor cuando haya varios de igual fecha.

7.º Todas las solicitudes deberán encontrarse en este Minis. terio antes del 1. de Enero próximo, quedando sin) curso las que se presenten con posterioridad a dicho plazo.

De órden del mencionado Presidente lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consi guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1874:-Serrano.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, y à fin de que de una copia al Gobernador civil de esa provincia, interesándole su insercion en el Boletin oficial de la misma para la debida publicidad y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid 14 de Noviembre de 1874. - D. O. de S. E. -El Coronel Jefe de E. M., Fél x

Exemo, Sr. Gobernador militar de Leon.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PRO-VINCIA DE LEON.

Seccion de Administracion. -- Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid púmero 320, correspondiente ai l

-dia 16 del actual, se halla inserto el anuncio signiente:

aDireccion general de Rentas Estancadas. - No habiendo ofretido resultado la segunda subasta celebrada en esta Direccion general el 12 del corriente mes con el objeto de contrator 9.000.000 de kilógramos de tabaco en hoja de Virginia y Kentuky de los Estados-Unides para el surtido de las Fabricas nacionales, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República. en orden fecha de hoy, se ha servido disponer que con la premura que permite lo establecido en el párrafo segundo, art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se proceda à intentar por tercera yez dicha liza citacion bajo el mismo pliego de condiciones publicado, para da primera en la Gaceta de Madrid, núm. 266, correspondiente al-25 de Setiembre último: entena diéndose modificada la condicion 11 del citado pliego en concepto de que se proroga por 50 dias el plazo para las entregas en Fábricas del tabaco que se contrata, debiendo princiniaree à verificarlas desde 1.º de Febrero de 1875 y concluir en 31 de Enero de 1876; cuyo acto tendra lugar en esta misma. Direccion general el dia 28 del actual, de una y media á dos de la tarde. --

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Noviembre de 1874,-El Director general, Juan Garcia de Torres.»

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para conecimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Leen 18 de Noviembre de 1874. - El Jefe económico, Bricio Maria Caramés.

AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que a continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874 à 1875, et cual se halla de manificato en las Secretarias de los mismos por término de 8 dias para todo el que quiera en l'linp de los G. Rolonto, La Pineria. T.

terarse del fante por ciento con que ha salido gravada la riqueza; pues pasado dicho plazo no habra lugar a reclamacion.

Candin. Bustilio. Val de S. Lorenzo.

Alegidia constitucional de , Fuentes de Carbajal.

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con 75 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del termino de 30 dias à contac desde la insercion de este aquacio en el Boletin oficial le la provincia --El Acalde, Gábriel Perez.

BE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Secretaria de Gobierno de la Audiéncia de Valladolid.

. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo: Sr Presidente le esta Audiencia, con facha 30 de Octubre ultimo; la orden siguiente: «Ilmo. Sr.: B: Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dice con esta fecha el de Fomento, lo que sigue: En vista la comunicacion de V. E. de 11 de Julioultimo, significando la conveniencia de que se hiciera extensiva à los Torreros de faros, la Real orden de 20 de Abril de 1863, en la forma que se ha verificado por el Gobierno de la República de 18 de Abril último; el Presidente del Poder Ejecutivo se ha servido acceder à lo significado por V. E. disponiendo que las citadas ordenes sean extensivas á los Torreros de faros y que en su virtud, cuando estos tengan que prestar declaraciones judiciales. sean citados por conducto de tos Ingenieros lefes do las provincias »

Lo que de ó den del Jinstrimo Sr., Presidente, se circula en los Boletines oficiales, para conocimiento y camplimiento de los fancionarios del Poder judicial del distrito de esta Au-

Valladolid 5 de Noviembre de 1874. — Barona.

MIN

Sr.

Ordet

rigen

enten á la mentplia ducie: de la: todas: baraz. merca de Es Ob. al eb mas, sus d mien! dad e

ro á mo di gar u rio r Renti Por aquel de las tonce:

to, qr

come

guno

ramos cion, aun á politic temer ео**ше**з sumo: biea i

la rei observ

portac baja (